



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C., diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)  
Ejecutivo N.º 2019-00328

Procede el Juzgado a aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte actora, por encontrarse ajustada a derecho y en razón de no haber sido objetada de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

Asimismo, se procede a aprobar la liquidación de costas, de conformidad con el artículo 366 *ibídem*.

Por lo anteriormente expuesto el Despacho **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora, vista a folios 56 a 66 de este cuaderno, en la suma de \$23.535.573,66, respecto del pagaré N° 30018957317, \$4.827.818,00, respecto del pagaré N° 4570215066905262 y \$4.674.371,84, respecto del pagaré N° 5406950034438551, con fecha de corte al 29 de febrero de 2020.

**SEGUNDO: APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, obrante a folio 64 de esta encuadernación.

Notifíquese,

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La anterior providencia se notifica por estado electrónico n.º 006 del 11 de junio de 2020,  
fijado en el correo electrónico j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co a las 8:00 A.M

PTG

**PATRICIA TOVAR GUZMÁN**  
Secretaria

zk